



OTROSÍ ACLARATORIO No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601870

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIA SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNARABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN ASILO

CONTRATISTA: ASILO DE SAN ANTONIO

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.897-7

Entre los suscritos, **LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **22.583.157**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de **GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 000228 del 21 de julio de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 040 de 2024, por una parte, y por la otra, **TORCOROMA BLANCO DUQUE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.613.785**, quien obra en calidad de Representante Legal del **ASILO DE SAN ANTONIO** entidad privada sin ánimo de lucro, con **NIT. 890.102.897-7**, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Entre el Departamento del Atlántico y el **ASILO DE SAN ANTONIO**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIA SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN ASILO.** **2.** El valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$625.340.000)**, discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$437.738.000)**. El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/L. (\$187.602.000)**. **3.** Que el plazo del convenio se pactó por nueve (9) meses de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que, por error de digitación en la minuta del convenio, se estableció la vigencia fiscal errónea **5.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **6.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **7.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13



OTROSÍ ACLARATORIO No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601870

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIA SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNARABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN ASILO

CONTRATISTA: ASILO DE SAN ANTONIO

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.897-7

de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” 8. Que se procede a elaborar el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 del Convenio No 202601870, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ACLARAR LA CLÁUSULA NOVENA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, CLÁUSULA SEGUNDA – ACLARACIÓN:** Se ACLARA y queda de la siguiente manera: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **202600333 del dieciséis (16) de enero de 2026** **CLAUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II.